

Lillet, Puigreig, Sallent, San Adrián de Besós, San Celonia, San Cugat del Vallés, San Esteban de Castellar, San Feliu de Torelló, San Ginés de Vilasar, San Hipólito de Voltregá, San Juan de Vilasar, San Martín Sarroca, San Quirico de Besora, Santa Perpetua Moguda, Sardañola y Tona, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una de ellas y facultada para nombrar un Ayudante, respectivamente, con el haber de 821,25 pesetas al año, y, en su lugar, restablecer las Carterías rurales en las localidades antes citadas, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, respectivamente, y autorizadas cada una de ellas para nombrar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas al año.

Las citadas Carterías rurales tendrán las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Mmanuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 2.250 pesetas en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador), Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección 5.<sup>a</sup>, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Barcelona.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efectividad la Orden ministerial de 16 de abril último, por la que se creaban varias Agencias Postales en la provincia de Guipúzcoa,

He tenido a bien disponer que en la referida provincia se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Suprimir la Agencia Postal de Archavaleta, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas anuales.

2.º Suprimir la Agencia Postal de Cegama, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber de 1.460 pesetas anuales.

3.º Suprimir la Agencia Postal de Es-

coriaza, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber anual de 2.190 pesetas.

4.º Suprimir la Agencia Postal de Guetaria, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber de 1.825 pesetas anuales.

5.º Suprimir la Agencia Postal de Lezo, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber anual de 2.190 pesetas.

6.º Suprimir la Agencia Postal de Motrico, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas al año.

7.º Suprimir la Agencia Postal de Orio, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.190 pesetas anuales; y

8.º Suprimir la Agencia Postal de Ormaiztegui, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber de 1.825 pesetas anuales.

Las citadas Carterías tendrán las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Mmanuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica y Locales), Ordenador Central de Pagos (economía de 7.210 pesetas en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador), Jefe de la Sección de Material (Compras y Almacén), Jefe de la Sección 5.<sup>a</sup> y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Guipúzcoa.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efecto la Orden ministerial de fecha 17 de abril del año en curso,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Castellón se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Supresión de las Agencias Postales de Altura, Barracas, Borriol, Cuevas de Vinromá, Chert, Navajas y Villafamés, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una, restableciéndose en su lugar las respectivas Carterías rurales, con 2.555 pesetas al año.

2.º Supresión de las Agencias Postales de Lucena del Cid y Forcall, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose en su lugar las dos Estafetas que existían y, además, en Forcall, una Cartería rural, con 2.555 pesetas al año.

3.º Supresión de las Agencias Postales de Jérica y Villafranca del Cid, con el haber anual de 3.000 pesetas, facultadas para nombramiento de Ayudante, con 821,25 pesetas cada una, y restableciéndose en su lugar las Carterías rurales respectivas, con 2.555 pesetas y derecho a nombrar Ayudante, con 821,25 pesetas anuales.

4.º Supresión de las Agencias Postales de Almenara y Artana, con el haber anual de 3.000 pesetas y facultadas para nombrar Ayudantes, con 547,50 pesetas anuales, restableciéndose en su lugar dos Carterías rurales, con el haber anual de 2.555 pesetas y derecho a nombrar Ayudante, con 547,50 pesetas al año.

Las citadas Carterías quedarán con las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 8.340 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección de Contabilidad (como al Ordenador) y Jefe de la Sección de Personal y señor Administrador principal de Castellón.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 27 de marzo último,

He tenido a bien disponer que en la pro-

vincia de Gerona se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Supresión de la Agencia Postal de Cassá de la Selva, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, más 821,25 pesetas al año para pago de un Ayudante, y restablecimiento de la Cartería rural del mismo punto, con el haber anual de 2.555 pesetas (siete horas de servicio) y facultada para nombrar un Ayudante, con tres horas de servicio y 821,25 pesetas al año.

2.º Supresión de las Agencias Postales de Caldas de Malavella, Escala (La), Rosas y Salt, con la asignación anual de 3.000 pesetas, más 547,50 pesetas, también al año cada una, para pago de un Ayudante, y restablecimiento de las Carterías de los mismos puntos, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 2.555 pesetas y facultadas para nombrar un Ayudante, con dos horas de servicio y 547,50 pesetas al año.

3.º Supresión de las Agencias Postales de Amer, Anglés y Besalú, con la asignación anual de 3.000 pesetas, más 273,75 pesetas, también al año cada una de ellas, para pago de un Ayudante, y restablecimiento de las Carterías de los mismos puntos, con el haber anual de 2.555 pesetas cada una (siete horas de servicio) y facultada para nombrar un Ayudante, con una hora diaria de servicio y 273,75 pesetas al año.

4.º Supresión de las Agencias Postales de Cadaqués y San Juan de las Abadesas, con la retribución anual de 3.000 pesetas cada una, y restablecimiento de las Carterías de los mismos puntos, con el haber de 2.100 pesetas anuales (seis horas de servicio).

5.º Supresión de las Agencias Postales de Arbucias, Llagostera, San Hilario de Sacalm y Torroella de Montgrí, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de las Carterías de los mismos puntos, con la retribución de 2.555 pesetas al año cada una (siete horas de servicio).

Las Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 6.960 pesetas anuales en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio,